

**PEDIDO CERRADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “DICONSA” S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**DICONSA**” POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. FRANCISCO ARIEL COUTIÑO FERNÁNDEZ, GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE, CON LA ASISTENCIA DE LA C.P. GUADALUPE ESTRADA SÁNCHEZ, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN, ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_., EN LO SUBSIGUIENTE “**PROVEEDOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. “DICONSA”, declara:

- I.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública No. 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social como consta en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día **quince de agosto de dos mil dieciséis** y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DIC860428M2A**
- I.2 Que mediante escritura pública No. 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de “**DICONSA**”, celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a “DICONSA”, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.
- I.3 Que por escritura pública No. 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de “**DICONSA**”, en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema “**DICONSA**”, subsistiendo la hoy “DICONSA”, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- I.4 Que por escritura pública No. 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de “Distribuidora e

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”

A/ /2018

Impulsora Comercial CONASUPO”, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema “**DICONSA**”, como fusionadas.

- I.5 Que dentro de su objeto social se encuentra coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población ubicada en zonas rurales o semiurbanas, de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada.
- I.6 Que el **Licenciado Francisco Ariel Coutiño Fernández**, en su carácter de Apoderado Legal, tiene las facultades necesarias para firmar el presente instrumento jurídico, misma que se acredita con la escritura pública número 94,721 de fecha 16 de junio del año 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72, del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha en forma alguna.
- I.7 Que, para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la adquisición de bienes muebles objeto del presente instrumento.
- I.8 Que cuenta con el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente pedido, afectando la **partida presupuestal 21101001.- Papelería y Material para Oficina**, de acuerdo a la **Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal número \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_ de junio, del año dos mil diecisiete.
- I.10 Que la adjudicación de este instrumento jurídico se deriva del procedimiento de **Licitación Pública Nacional de Carácter Electrónica No. LA-020VSS001-E31-2018**, que se realizó conforme a lo dispuesto en los artículos **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 29** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Artículo 39** de su Reglamento, lo cual fue notificado al “**PROVEEDOR**” mediante acta de notificación de fallo de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.
- I.11 Para los efectos legales del presente pedido señala como su domicilio el edificio ubicado en **Km. 4, Carretera Villahermosa a Frontera, Ciudad Industrial, Código Postal 86010, Villahermosa, Tabasco.**
- I.12 El presente Instrumento se elabora y suscribe a petición de la **Coordinación de Administración**, área responsable de su ejecución y cumplimiento.
- II. **Declara el “PROVEEDOR” que:**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”

**A/ /2018**

- II.1 Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la forma de Sociedad Anónima, escritura pública \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_, registrado en \_\_\_\_\_ constante de \_\_\_\_ fojas útiles, de fecha \_\_\_\_\_.
- II.2 Tiene como actividad económica preponderante, entre otras, \_\_\_\_\_.
- II.3 Está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos, recursos e infraestructura propia, suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente pedido.
- II.4 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave \_\_\_\_\_.
- II.5 El C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral (IFE), actualmente Instituto Nacional Electoral (INE) con número de folio \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades de \_\_\_\_\_ en términos de la escritura pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_, registrado en el instituto registral de esta jurisdicción constante de \_\_\_\_ fojas útiles, de fecha \_\_\_\_\_.
- II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales vigentes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8 Para todos los fines y efectos legales del presente pedido señala como su domicilio el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_. Aceptando expresamente y en este mismo acto autorizo ser notificado en el correo electrónico \_\_\_\_\_, con número de teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_. Dicha notificación se considerará como notificación personal quedando bajo mi responsabilidad estar al pendiente de su revisión.

Expuesto lo anterior, las **“PARTES”** declaran bajo protesta de decir verdad que la información antes señalada es cierta y reconocen mutua y recíprocamente su personalidad, manifestando su expresa conformidad en someterse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente pedido es adquisición de **Papelería y Material Para Oficina** para Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Sureste en sus Unidades Operativas: Villahermosa, Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, por parte de “**DICONSA**”; el “**PROVEEDOR**” se obliga a la entrega de los mismos, de conformidad con los tiempos de entrega, términos, condiciones y cantidades que se especifican en este instrumento jurídico y en su **Anexo Único**; documento que firmado, forma parte de este mismo acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA.- IMPORTE.-** “**DICONSA**” pagará al “**PROVEEDOR**”, un monto total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **Pesos 00/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Único** de este pedido.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en una sola exhibición en moneda nacional, bajo la modalidad de pago mediante transferencia electrónica, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de las facturas y original de acuse de entrega-recepción en la ventanilla única de “**DICONSA**” de lunes a viernes, en días hábiles en horario de 09:00 a 13:00 horas para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el visto bueno del área requirente. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, previa recepción de los bienes en las calidades y cantidades solicitadas en el presente pedido y en el **Anexo Único** respectivo, a entera satisfacción de “**DICONSA**”, y contra la presentación de los siguientes documentos:

- Factura con el número de pedido respectivo, debidamente validada por el área requirente, en la que se describan los bienes muebles, los precios unitarios, los descuentos que correspondan y el importe total más el Impuesto al Valor Agregado.

Una vez que “**DICONSA**” apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Nombre del Banco: \_\_\_\_\_
- Número de Cuenta Bancaria: \_\_\_\_\_
- CLABE: \_\_\_\_\_
- Clave y Nombre de la Sucursal Bancaria: \_\_\_\_\_

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”

A/ /2018

En caso de que la factura entregada por el “**PROVEEDOR**” para su pago presente errores o deficiencias, la dependencia o entidad dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, “**DICONSA**” indicará por escrito al “**PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “**PROVEEDOR**”, éste deberá reintegrar las cantidades cobradas indebidamente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**DICONSA**”.

En su caso, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago de las penas convencionales que se llegasen a imponer al “**PROVEEDOR**”.

El pago compensará al “**PROVEEDOR**” por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por las obligaciones que adquiera y por todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente pedido, al igual que por su utilidad, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente pedido será del **3 de julio de 2018 al 3 de agosto de 2018**, una vez transcurrida, cesarán todas las obligaciones de las partes, sin necesidad de resolución judicial.

**QUINTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes serán entregados a “**DICONSA**”, por medio de las personas que designe las Coordinaciones de Administración de cada Unidad Operativa, de conformidad con el domicilio, especificaciones, cantidades y tiempos establecidos en el **Anexo Único**, mismo que forma parte del presente pedido.

El “**PROVEEDOR**”, deberá entregar los bienes, señalados en el **Anexo Único**, en excelentes condiciones de uso y a disposición de la Sucursal Sureste.

**SEXTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes objeto del presente pedido, se entregarán conforme a lo establecido en la cláusula anterior, debidamente identificados, etiquetados y protegidos de tal forma que no sufran daño alguno, incluso de intemperie. Los bienes se someterán a una revisión para comprobar que sus características técnicas sean iguales a las solicitadas, y que se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y operación. Para tal efecto, el “**PROVEEDOR**” al momento de la entrega, deberá presentar por escrito una constancia en la que señale el estado físico de dichos bienes, la cual deberá ser validada por las Coordinaciones de Administración, de cada Unidad Operativa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”

A/ /2018

En caso de que alguno de los bienes requeridos no cumpla con las condiciones establecidas, o no funcione en el momento de su operación, el “**PROVEEDOR**” deberá sustituirlo en ese momento por uno igual o de características superiores de calidad sin costo adicional para “**DICONSA**”.

**SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del “**PROVEEDOR**”, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido, en el **Anexo Único** y a entera satisfacción de “**DICONSA**”, la Coordinación de Administración procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del pedido.

**OCTAVA.- TRANSPORTE.-** El “**PROVEEDOR**” será responsable del transporte, maniobras de carga y descarga de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, desde su almacén hasta los lugares establecidos por “**DICONSA**”, mismos que se encuentran establecidos en el **Anexo Único**.

**NOVENA.- ASISTENCIA TÉCNICA.-** Para el montaje, operación y desmontaje de los bienes materia del presente pedido, el “**PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar el personal técnico especializado y necesario para prestar la asistencia que se le requiera. El costo de esta asistencia, está incluido en el monto a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal.

El personal que operará los bienes deberá contar con la capacidad, preparación y experiencia necesarias para el manejo de los mismos y para resolver cualquier eventualidad que se pudiera presentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.-** El “**PROVEEDOR**” garantiza por un año la calidad de los bienes materia del presente pedido, contra defectos de fabricación y vicios ocultos, comprometiéndose a sustituirlos por otros de la misma calidad, características y especificaciones técnicas estipuladas en este pedido, sin costo extra para “**DICONSA**” durante el mencionado período, en un lapso no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación formal del defecto.

## DÉCIMA

**PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que este pedido se suscribe en atención, a que el “**PROVEEDOR**” cuenta con la infraestructura, con los recursos materiales suficientes y con el personal necesario y altamente capacitado para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este Instrumento jurídico, en consecuencia, por ningún motivo, se le considerará como intermediaria de “**DICONSA**”, respecto de dicho personal, eximiéndolo de cualquier responsabilidad de carácter laboral, fiscal o de seguridad social que pudiera derivar de la relación de trabajo que mantiene el “**PROVEEDOR**” con su personal.

## DÉCIMA

**SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** El “**PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso en que los bienes materia del presente instrumento, infrinja patentes o marcas o viole los derechos morales y/o patrimoniales de los autores o titulares que protegen la Ley Federal del Derecho de Autor, o bien, utilice o explote indebidamente derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial.

## DÉCIMA

**TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Con excepción de los derechos de cobro, el “**PROVEEDOR**” no podrá ceder, total o parcialmente, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente pedido.

## DÉCIMA

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** El “**PROVEEDOR**” garantizará el cumplimiento del presente pedido con alguna de las formas de otorgamiento de garantía estipuladas en el artículo 79, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que constituirá a favor de “**DICONSA**”, **S.A. de C.V.** y que equivaldrá a un diez por ciento del monto del pedido, sin incluir el IVA, lo cual representa la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ **Pesos 00/100 M.N.**), debiendo ser entregada en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente pedido. En caso que el “**PROVEEDOR**” decida tramitar fianza, ésta deberá contener lo siguiente:

- I) Denominación o nombre del proveedor.
- II) Que garantiza la correcta entrega de los bienes.
- III) El importe total garantizado con número y letra.
- IV) El número de pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

Asimismo, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente pedido.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”

A/ /2018

- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y será liberada únicamente bajo manifestación expresa y por escrito de la Coordinación de Administración de “**DICONSA**”.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

En su caso, la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

## DÉCIMA

**QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**DICONSA**” podrá aplicar las siguientes penas convencionales y deducciones:

### A) Penas Convencionales:

Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este pedido por parte del “**PROVEEDOR**”, se aplicará una pena convencional equivalente al cinco por ciento (5 %), aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto de los bienes pendientes de suministrar; por cada día de atraso, sin que la acumulación de esta pena exceda el diez por ciento (10%) del importe total del presente instrumento jurídico, la cual, en su caso, podrá aplicarse directamente al pago de la factura correspondiente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”

A/ /2018

La misma penalización se aplicará por el demérito en la calidad y oportunidad en la en la entrega de los bienes que entregue el **“PROVEEDOR”**.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea equivalente al diez por ciento del importe total del pedido, se podrá el procedimiento de rescisión del mismo.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente la realizará la Coordinación de Administración, como área requirente.

## B) Deducciones:

**“DICONSA”**, podrá deducir un 5% (cinco por ciento) del pago de aquellos bienes o servicios previstos en el **artículo 53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales serán determinados en función de los bienes entregados de manera parcial o deficiente. El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante nota de crédito, en el entendido que de forma inmediata se entreguen los bienes conforme a lo acordado; en caso contrario, **“DICONSA”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“DICONSA”**. Esta deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) del importe total del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, la realizará la Coordinación de Administración, como área requirente.

## DÉCIMA

**SEXTA.- RESCISIÓN.-** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“DICONSA”** podrá rescindir administrativamente el presente pedido si el **“PROVEEDOR”** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento en los siguientes casos en que el **“PROVEEDOR”**:

- a) No cumpla en tiempo y forma con la entrega de los bienes solicitados conforme a los plazos pactados.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”

A/ /2018

- b) No entregue los bienes de acuerdo con la calidad, eficiencia, normas, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente pedido.
- c) Sea declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- d) Suspenda injustificadamente la entrega de los bienes contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **“DICONSA”**.
- e) Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al diez o veinte por ciento, respectivamente, del importe total del pedido.
- f) Ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el pedido, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo, **“DICONSA”** quedará en libertad de adquirir los bienes con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.
- g) Impida el desempeño normal de las labores de **“DICONSA”** durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de los mismos.

## DÉCIMA

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, **“DICONSA”** comunicará por escrito al **“PROVEEDOR”** el incumplimiento en que hubiere incurrido, para que éste en un término de **cinco días hábiles**, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, por lo que el **“PROVEEDOR”**, de manera voluntaria está de acuerdo en este acto, que en caso de no exponer y/o aportar las pruebas mencionadas, en el plazo indicado, da por aceptado plenamente su incumplimiento, transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **“PROVEEDOR”**. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **“PROVEEDOR”**, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del término arriba mencionado.

## DÉCIMA

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“DICONSA”**, en términos de lo señalado en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Federación.

## DÉCIMA

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** “DICONSA” podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, motivadas y explícitas, acordar el incremento del monto o importe total del pedido o de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al presente instrumento, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Si durante la vigencia del presente pedido se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “DICONSA” podrá solicitar suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, por lo que una vez superada dicha situación, “DICONSA” determinará si continuará con el presente instrumento jurídico o lo terminará anticipadamente.

## VIGÉSIMA

**PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** El “PROVEEDOR” se obliga a mantener la confidencialidad de la información contenida en este documento, así como de toda aquella que se derive del mismo, bajo su más estricta responsabilidad, independientemente de que se le apliquen las sanciones administrativas y/o penales que correspondan, por divulgación y/o publicación indebida de la misma.

## VIGÉSIMA

**SEGUNDA.- AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES.** El “PROVEEDOR” se obliga a proporcionar la información o documentación relacionada con el presente pedido que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control de “DICONSA”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen en cumplimiento de sus funciones.

## VIGÉSIMA

**TERCERA.- ARBITRAJE.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este pedido o relativo a este pedido, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

## VIGÉSIMA

**CUARTA.- CONCILIACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente pedido, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”

A/ /2018

adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente pedido y el **Anexo Único**, son los instrumentos que vinculan a las **“PARTES”** en sus derechos y obligaciones, por lo que, todo lo no previsto expresamente en ambos instrumentos, y en el caso de que las **“PARTES”** no llegaran a un acuerdo conforme a las Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA.-**

**JURISDICCIÓN.-** En el supuesto contemplado en la cláusula anterior para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que el **“PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderle.

Leído el presente pedido, las **“PARTES”**, lo firman en dos tantos, previa lectura y aceptación de su contenido legal y alcances, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el día **2 de julio del año dos mil dieciocho**.

POR “DICONSA”:

EL “PROVEEDOR”:

ÁREA REQUERENTE:

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO ARIEL COUTIÑO FERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
C.  
REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
C.P. GUADALUPE ESTRADA SÁNCHEZ  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN